



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

RESOLUCION N° 010 DE 2020
Agosto 5 - 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LAS SESIONES MIXTAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL Y SE AUTORIZA A LOS CONCEJALES PARA DELIBERAR Y DECIDIR POR COMUNICACIÓN SIMULTANEA O SUCESIVA DE MANERA NO PRESENCIAL EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL AÑO 2020, SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA AQUELLOS CONCEJALES Y FUNCIONARIOS QUE PARTICIPEN DE MANERA PRESENCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 23, parágrafo 3, de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 y el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 1° de la Constitución Política, *"Colombia es un Estado Social de Derecho (...) fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. A su turno, el artículo 11 de la Constitución Política establece que el derecho a la vida es inviolable y tiene el carácter de fundamental, así como la Corte Constitucional ha reconocido que el derecho a la salud es un derecho fundamental por su estrecha conexidad con el derecho a la vida, a la integridad personal y la dignidad humana (T-01 de 1992, entre otras)*
2. Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales."*
3. Que, en el mismo sentido, la Ley 136 de 1994 señala que *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

4. Que el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007, adicionó el párrafo tercero al artículo 23 de la Ley 136 de 1994, facultando a la Presidencia de la Corporación para autorizar a uno o varios concejales a sesionar ordinaria y extraordinariamente de forma no presencial cuando las circunstancias de orden público, intimidación o amenazas lo ameriten.
5. Dispone el párrafo en mención: *"Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial. Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.(...)"*
6. Que el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012 adicionó un inciso al párrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y dispuso que *"Cada Concejo deberá expedir un acto administrativo que especifique los requisitos que debe cumplir para el uso de estos medios. El personero servirá como veedor y verificará el uso proporcional, justificado y adecuado de los medios tecnológicos. Los actos administrativos que autoricen la concurrencia de algún concejal a las sesiones de manera no presencial, deberán ser comunicados al personero dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición."*
7. Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal no regula la realización de sesiones no presenciales por parte de la plenaria o de las comisiones permanentes o accidentales de la Corporación.
8. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia y requirió la adopción de medidas urgentes y agresivas para contenerlo y la construcción de una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar su impacto.
9. Que el Ministerio del Trabajo, mediante Circular Externa 018 del 10 de marzo de 2020, dictó algunos lineamientos y medidas específicas para contener y prevenir la propagación del COVID-19, asociadas al primer pico epidemiológico, así:

B. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo:

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Concejo 2020

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: gecalima@yahoo.es

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

Teniendo en cuenta que la tos, fiebre y dificultad para respirar son los principales síntomas del COVID-19, los organismos y entidades públicas y privadas deben evaluar la adopción de las siguientes medidas temporales:

(...)

3. *Disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.*

4. *Evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se pueda interactuar con personas enfermas.*

C. Responsabilidad de los servidores, trabajadores y contratistas:

2. *Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo el lugar de trabajo limpio y una distancia adecuada.*

3. *Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.*

10. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias para prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos. Las medidas adoptadas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio. La citada Resolución señala:

Artículo 2. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptarán las siguientes medidas sanitarias:

()

2.2. *Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido.*

()

2.6. *Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

COVID-19. *Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.*

()

2.8. *Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas.*

2.9. *Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.*

Parágrafo. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

()

Artículo 5. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante presente (sic) acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 6. Cultura de prevención. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de la solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

11. Que el Presidente de la República, mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, conminó a:

2.1. *Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

2.2. *Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.*

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Concejo 2020

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: gecalima@yahoo.es

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

2.3. Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, el acuerdo marco de precios de nube pública vigente, trabajo colaborativo y telepresencial videoconferencia-, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel.

12. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 407 del 13 de marzo de 2020, adoptó nuevas medidas sanitarias para controlar la propagación del COVID-19, que incluyen el fomento del teletrabajo y del trabajo en casa como parte de las medidas de aislamiento preventivo.
13. Que el Presidente de la República, mediante Decreto 417 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, durante treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política para atender la pandemia COVID-19.
14. Que para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el COVI 0-19 el Decreto 418 de 18 de marzo de 2020 establece que la dirección y el manejo del orden público en el territorio nacional estará en cabeza del presidente de la República, por lo cual las instrucciones, actos y ordenes que éste imparta se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones que expidan los alcaldes y gobernadores.
15. Que así las cosas en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad por coronavirus COVID-19 el Gobierno nacional ha adoptado medidas de orden público que implican el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando de dicha medida, entre otros, a aquellos servidores públicos y contratistas cuyas actividades sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
16. Que el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. CIR2020-22-DMI-1000 del 16 de marzo de 2020 realizó recomendaciones a los Concejos Municipales para el uso de medios electrónicos en las sesiones que deban realizarse durante la vigencia de las medidas del Gobierno Nacional para la prevención del COVID-19.
17. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 de 2020 y dispuso en su artículo 12 sobre *Reuniones no presenciales en los órganos colegiados de las ramas del poder público.*

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Concejo 2020

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: gecacalima@yahoo.es

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

El cual mediante decisión emanada de la Honorable corte constitucional en sentencia C-242 de julio 9 de 2020; fue declarado inexecutable el artículo 12 del Decreto legislativo 491 de 2020.

Lo anterior al considerar que contraria abiertamente, el principio de autonomía de las ramas y órganos del poder público; al hacer este juicio respecto al artículo 12 del Decreto 491 de 2020, la corte encontró que para las ramas legislativa, ejecutiva y judicial existen normas de rango legal que les permiten realizar reuniones corporativas acudiendo a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Finalmente, la sala plena estimo que era del caso reparar en que la regla general del funcionamiento del Congreso y de las **DEMÁS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCION POPULAR ES LA PRESENCIALIDAD**, por ser el mecanismo más adecuado para dar cabida a una democracia vigorosa mediante la posibilidad de un debate intenso, de una participación activa y libre, de la expresión de todas las corrientes de opinión en circunstancias de mayor facilidad, por lo cual no es posible impedir tal presencialidad en época de pandemia. De esta regla general de la presencialidad se deriva que **sin perjuicio de la asistencialidad virtual de algunos de los miembros de la corporación, no sea posible prohibir la asistencia presencial de aquellos miembros de las corporaciones públicas que así lo consideren.**

Por último, la corte señaló que en aplicación de la regla general que preside los efectos de las sentencias de inexecutable, la declaración de la inconstitucionalidad del artículo 102 solo tiene efectos hacia futuro, sin que implique riesgos de inconstitucionalidad ni de nulidad para las decisiones de las corporaciones públicas adoptadas al amparo de su vigencia y de su presunción de constitucionalidad.

18. Que a la fecha, nuestro el municipio de Calima El Darién Valle, es un MUNICIPIO NO COVID19.

19. Que para prevenir la propagación del coronavirus COVID-2019, garantizar el ejercicio de las funciones del Concejo Municipal como suprema autoridad político-administrativa del municipio y proteger la vida y la salud de los concejales y demás funcionarios participantes en las sesiones de la Corporación, es necesario regular las sesiones no presenciales de la Plenaria del Concejo y de sus Comisiones Permanentes y accidentales; cuando alguno o algunos de sus miembros lo soliciten.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

20. Que la norma permite que el Concejo Municipal se encuentre sesionando de manera MIXTA es decir algunos concejales de manera presencial, para quienes se deberán adoptar todos los protocolos de bioseguridad y que aquellos que por temas derivados de la emergencia sanitaria no puedan concurrir al recinto de la Corporación, ya sea por encontrarse en otra municipalidad y por las medidas de aislamiento le sea imposible viajar o hacerse presente en la sesión, casos en los cuales el Concejo Municipal deberá realizar todas las acciones que se encuentren a su alcance para garantizar la participación de estos miembros de manera no presencial acatando los requisitos legales.
21. Que en reunión informal del pasado 31 de julio/2020, el concejo municipal decidió adoptar las SESIONES MIXTAS, es decir, que cuando alguno de sus miembros lo considere necesario podrá optar por asistir de manera virtual por medio de video llamada o cualquier otro mecanismo digital. Los miembros que lo consideren pertinente igualmente podrán asistir de manera presencial, respetando los mecanismos de bioseguridad que se han establecido con anterioridad.
22. Que con fundamento en las anteriores consideraciones sustanciales y normativas es necesario que esta Corporación realice los trámites administrativos que permitan el normal funcionamiento del Concejo, y posibiliten a los Concejales y demás funcionarios hacer uso de las herramientas tecnológicas de que dispone la Corporación como teléfono, celular, e internet, para que en comunicación simultánea pueda llevarse a cabo las sesiones no presenciales y brindar todas las normas de bioseguridad para los concejales que estén presentes en el recinto.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. REALIZAR LAS SESIONES DURANTE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA – COVID19 DE MANERA MIXTA. Es decir, que cuando alguno de sus miembros lo considere necesario podrá optar por asistir de manera virtual por medio de video llamada o cualquier otro mecanismo digital. Los miembros que lo consideren pertinente igualmente podrán asistir de manera presencial, respetando los mecanismos de bioseguridad que se han establecido con anterioridad.

ARTÍCULO 2. MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA QUIENES NO PUEDAN ESTAR DE MANERA PRESENCIAL. Para la realización de las sesiones no presenciales se utilizará la aplicación plataforma zoom; cuando por alguna razón no se pueda se podrá hacer por video llamada; garantizando conforme a la ley, la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de las deliberaciones y decisiones que adopten los concejales en la plenaria y

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Concejo 2020

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: gecalima@yahoo.es

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

en las comisiones permanentes y accidentales que sesionen por este medio, tal como dispone el Título 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015.

Corresponde a los concejales disponer de una conexión a internet con la capacidad suficiente para el desarrollo de las sesiones no presenciales o un plan de minutos a celular que garantice su participación durante todo el tiempo de duración de la sesión.

Parágrafo. Las citaciones y el correspondiente cuestionario de que trata el artículo 38 y 40 de la Ley 136 de 1994, se realizarán de acuerdo a como estén establecidas en la ley y el reglamento interno. La secretaria de la corporación, se encargara de hacer llegar de manera física los documentos a los concejales que no participen de manera presencial.

ARTÍCULO 3. APERTURA DE SESIÓN MIXTA. El día y hora señalados en la convocatoria de la sesión plenaria o de las comisiones, el respectivo Presidente abrirá la sesión y solicitará al Secretario llamar a lista a la totalidad de los concejales de la respectiva Plenaria o Comisión. Los concejales asistentes a la sesión deben contestar al llamado a lista. A partir de dicho llamado, la Secretaría respectiva certificará la asistencia y conformación de quórum de la Plenaria o Comisión que esté sesionando y se dejara constancia de los concejales que están asistiendo de manera virtual.

ARTÍCULO 4. REGISTRO DE CONCEJALES. Durante el desarrollo de la sesión, el Presidente de la Plenaria o de la Comisión que esté sesionando solicitará al Secretario llamar a lista a los concejales que no hayan respondido al llamado a lista inicial. En este caso se procederá en la misma forma establecida en el artículo anterior. A partir de este registro, el Secretario certificará la asistencia de concejales que atiendan al llamado para efectos del reconocimiento de honorarios.

ARTÍCULO 5. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, DE PROPOSICIONES Y PROYECTOS DE ACUERDO. El Presidente someterá a consideración de la sesión el orden del día. Para su aprobación se procederá de conformidad con el procedimiento de votación nominal mediante el llamado a lista. Para la aprobación de proposiciones se seguirá el mismo procedimiento de votación nominal, mediante llamado a lista. Para la votación de proyectos de acuerdo se aplicará la votación nominal y pública mediante el respectivo llamado a lista que hará la Secretaria del Concejo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

ARTÍCULO 6. REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

A) Los concejales y funcionarios participantes en la sesión de forma **no presencial** deben seguir las siguientes reglas:

1. Deben activar la cámara web, desde el momento de su registro en la sesión y durante el desarrollo de la misma, en caso de usarse la videoconferencia como mecanismo de comunicación simultánea y sucesiva.
2. Deben mantener abierta la llamada de voz, desde el momento de su registro en la sesión y durante el desarrollo de la misma, en caso de usarse la comunicación de voz por teléfono o celular como mecanismo de comunicación simultánea y sucesiva.
3. Deben mantener el micrófono cerrado y apagado, salvo cuando el presidente les conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederán a activarlo para hacer su intervención.
4. Deben responder a los llamados a lista.
5. Deben enviar, antes de la sesión no presencial, las presentaciones, videos y demás archivos que requieran durante sus intervenciones al correo electrónico de la Secretaria General del Concejo.
6. Las demás que sean propias del desarrollo de este tipo de sesiones y las contenidas en las directivas e instrucciones que expida la Presidencia del Concejo.

A) Los concejales y funcionarios participantes en la sesión de forma **presencial** deben seguir las siguientes reglas:

- Deben respetar todas las normas establecidas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DE LAS SESIONES. Las sesiones mixtas del Concejo, serán grabadas desde el momento en que el Presidente abra la sesión y hasta que la levante o la cierre. Así mismo, la sesión será transmitida en directo a través de los canales de comunicación oficiales del Concejo o del contratista que tenga a

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad
Concejo 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

cargo esa labor. En caso de no ser posible su transmisión en vivo a la comunidad, se procurará retransmitirlas en diferido y publicar prontamente las actas de las sesiones respectivas.

ARTÍCULO 8. FALLAS TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DE LAS SESIONES. En caso de que se presenten fallas técnicas durante la sesión, los funcionarios y/o contratistas encargados de la grabación y el sonido adoptarán las medidas necesarias para reanudarla. Una vez reanudada la sesión, se llamará a lista y verificará quórum conforme a las disposiciones de la presente Resolución.

Si la falla técnica no es corregida o superada en el término de treinta (30) minutos, el Presidente podrá suspender la sesión y la reanudará en la siguiente sesión, debiendo evacuar primero el orden del día de la sesión suspendida.

ARTÍCULO 9. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA SESIONES MIXTAS. Atendiendo las medidas de prevención y protección para evitar el contagio y la propagación del virus, dictaminadas por el Gobierno Nacional, los Concejales que no dispongan de las herramientas tecnológicas o no deseen hacer uso de las mismas, podrán participar de las sesiones de forma presencial directamente en el recinto del Concejo Municipal.

Los Concejales que participen de las sesiones de forma presencial deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

1. El uso de tapabocas es obligatorio desde el ingreso a las instalaciones del Concejo hasta el retiro de las mismas. (se hace entrega de un tapabocas reutilizable)
2. Se entrega gafas de seguridad a cada uno.
3. Se evitará el contacto físico con los Concejales y funcionarios presentes.
4. A cada Concejal se le entregara gel antibacterial y toallas desechables que le permita hacer limpieza de sus manos de manera constante.
5. Entre una y otra curul ocupada por Concejales habrá mínimo un metro de distancia.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Concejo 2020

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: gecocalima@yahoo.es

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

- INTERVENCION DE COMUNIDAD:

Se deberá cumplir con lo establecido en el reglamento.

- Deberá estar siempre con tapabocas.
- Se proveerá gel antibacterial y toallas desechables.

ARTÍCULO 10. HONORARIOS DE LOS CONCEJALES. De conformidad con el artículo 65 Y 66 de la Ley 136 de 1994, a los concejales se les reconocerán honorarios por su asistencia a las sesiones no presenciales que realice la Plenaria del Concejo.

ARTÍCULO 11. ASPECTOS NO REGULADOS. Los aspectos no contemplados en esta Resolución se regirán por las disposiciones pertinentes del Reglamento Interno del Concejo, así como las disposiciones legales y reglamentarias relativas a trámites y procedimientos administrativos realizados por medios electrónicos.

ARTÍCULO 12. COMUNICACIÓN A LA PERSONERÍA MUNICIPAL. Por Secretaría General, comuníquese esta Resolución de manera inmediata y por el medio más expedito al Personero Municipal, para que ejerza la veeduría de las sesiones, cuando sea necesario, es decir cuando alguno de los concejales vaya a estar de manera virtual.

ARTÍCULO 13. AUTORIZACIÓN A LOS CONCEJALES. Autorícese a los Honorables Concejales que así lo soliciten, para sesionar ordinaria y extraordinariamente, de forma no presencial, en sesiones plenarias o de comisión, hasta el 31 de diciembre de 2020; para lo cual deberán hacer llegar la solicitud por escrito con una anterioridad mínima de un día.

ARTICULO 14. SELECCIÓN DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN. En la primera sesión del concejo se informara Infórmese por parte de la Presidencia de la Corporación, los medios tecnológicos mediante los cuales puede participar en la sesión ordinaria o extraordinaria respectiva, tanto plenarias como de comisión. Cada Concejal que solicite participar de la sesión de forma no presencial, deberá indicar el medio tecnológico de comunicación autorizado que usará. Cuando la totalidad de los Concejales decidan sesionar de forma no presencial, el medio tecnológico a utilizar por todos los participantes en la sesión será informado previamente por el Presidente del Concejo Municipal mediante comunicación vía whatsapp, al grupo CONCEJO 2020-2023 que se viene utilizando por los concejales y administrado desde la secretaria general de la corporación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

ARTICULO 15. PERMANENCIA EN LA SESIÓN. El Concejal que sesione de forma no presencial, deberá contestar a lista al inicio de la sesión por cualquiera de los medios autorizados por el Concejo, para efectos del reconocimiento y pago de honorarios.

ARTICULO 16. PARTICIPACIÓN. Cada Concejal que participe en la sesión de forma no presencial tendrá voz y voto y podrá ser designado ponente y su ponencia será presentada ante la Comisión o Plenaria del Concejo por cualquiera de los medios de comunicación autorizados por la Corporación. La Secretaría del Concejo hará llegar al Concejal las citaciones a sesión y copia de los proyectos a debatir para garantizar su efectiva participación en las sesiones.

ARTICULO 17. VIGENCIA. La presente Resolución rige desde el momento de su publicación en la página web y cartelera general del Concejo Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2020, por su carácter excepcional y transitorio. En todo caso, este acto administrativo no inhibe la aplicación del Reglamento Interno del Concejo Municipal y deroga la resolución 009-2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho del Concejo Municipal de Calima El Darién Valle, a los cinco (05) días de Agosto de dos mil veinte (2020).


BÉATRIZ HURTADO BUSTOS
Presidente


GLORIA ENERIED CASTAÑEDA ANAYA
Secretaria